



COLEGIO
San-Marcos
DE MACUL

MANUAL DE CONVIVENCIA

Las presentes normas están sustentadas en los principios y valores que establece el Proyecto Educativo del Colegio San Marcos y éstas deben promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, ayudando a establecer un ambiente educativo en donde: el clima adecuado para el aprendizaje y la convivencia entre alumnos, alumnas, profesores, administrativos, auxiliares y apoderados se realice en el respeto mutuo; las actividades escolares se desarrollen en forma armónica, prudentes y responsables y se fortalezca, de manera clara y objetiva, la relación entre el colegio y las familias que han optado por él, orientada a lograr la excelencia educativa personal de nuestros alumnos y alumnas.

I. CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley N° 20.536 (08/09/2011)

Se entenderá por Convivencia Escolar, “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa Colegio San Marcos, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Atenta contra esta buena convivencia el acoso escolar que es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (Bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por integrantes de la comunidad educativa Colegio San Marcos que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro miembro de esta comunidad, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Reviste especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un miembro de la comunidad.

II. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Objetivos:

- 1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Marcos, los principios y elementos que construyan una buena convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, talleres de uso de redes sociales computacionales, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo del colegio San Marcos.

Artículo 2. Conceptos:

- 2.1. La buena convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio San Marcos, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- 2.2. Por comunidad educativa Colegio San Marcos se entiende a la agrupación de personas que la constituyen, alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesores, asistentes de la educación, equipo docentes directivos, administrativos, auxiliares de servicio y sostenedores educacionales que, al pertenecer a ella hacen suyo el proyecto educativo como un propósito común.

Artículo 3. Derechos y deberes de la Comunidad Educativa.

- 3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- 3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, ante los encargados de convivencia, profesores y cualquier autoridad del Colegio.

Cabe recordar que el conducto regular en este tipo de situaciones, siempre es el profesor jefe.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

a) Respetto de los padres y apoderados

Los padres y apoderados son los primeros responsables de la educación de sus hijos, asumiendo que tienen con ellos un deber ineludible e intransferible y desde esta perspectiva, conociendo y aceptando los postulados del proyecto educativo que participan y se comprometen a:

- Conocer y aceptar el proyecto educativo y manual de convivencia del colegio.
- Participar en talleres, charlas y conferencias a las que sean citados los apoderados durante el transcurso del año escolar.
- Asistir a entrevistas citadas por el profesor, las que al menos serán dos en el año.
- Asistir a entrevistas citadas por cualquier miembro del colegio (orientador, inspector, profesor de asignatura, directivo, Etc.).
- Asistir a reuniones de apoderados citadas por el colegio.
- Evitar las llamadas telefónicas a sus hijos en horario de clases (a su teléfono personal).
- En caso de no asistir ni justificar oportunamente la ausencia a las entrevistas personales, el profesor jefe enviará una segunda citación, en caso de no asistir nuevamente, el apoderado será citado por un integrante del equipo de gestión junto al profesor jefe.
- En el caso de incumplimiento por parte del apoderado (asistencias a reuniones de apoderados, citaciones a entrevistas, a charlas, Etc.), se podrá solicitar un cambio de apoderado y/o llegar incluso al impedimento que apoderado ingrese a cualquier actividad al establecimiento.
- Revisar diariamente la agenda de comunicaciones y circulares enviadas por el colegio, las que deben ser firmadas por el apoderado. Responder las comunicaciones cuando sea pertinente.
- Supervisar lo que los niños traen al colegio y que no corresponda al ámbito educativo (objetos de valor, juguetes distractores, exceso de dinero, Etc.)
- Cautelar que su hijo o hija traiga su colación correspondiente para la jornada escolar.
- Respetar los conductos regulares de comunicación dentro del colegio, teniendo como primera instancia siempre al profesor jefe.
- Mantener una actitud respetuosa con todo integrante de la comunidad educativa.
- Enviar a su hijo (a) con el uniforme institucional completo, todos los días y disponer los medios necesarios para que llegue puntualmente.
- Verificar el uniforme en buen estado y limpieza, así como también el higiene adecuado de su hijo o hija.
- Verificar el uso del uniforme para educación física sólo los días que corresponden y uso de pantalón (niñas) en período de invierno indicado por el colegio.
- Apoyar y colaborar en el proceso de aprendizaje de su hijo(a).

- Cancelar, reparar o reponer, según sea la situación, todo daño material ocasionado por su hijo(a).
- Informarse de notas y estados de avance del hijo a través de portal web del colegio.
- Cumplir con lo solicitado por el Colegio, entre lo que destaca, informes de especialistas en el plazo indicado, informes de avance del tratamiento, entrega de fármacos si el menor lo necesita, entre otros.
- Cumplir que el alumno(a) asista al plan de trabajo o psicoterapia sugerido por la psicopedagoga, especialista tratante o por quien se lo indique, en caso de ser necesario.

b) Respecto de nuestros alumnos y alumnas de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.

- Comprometerse a crecer espiritual, emocional y académicamente para formarse como persona íntegra y llegar a ser un agente transformador en el tiempo y lugar que le corresponda vivir.
- Esforzarse por adquirir las virtudes propuestas cada mes según el plan de formación, para una mejora en el desarrollo integral como ser humano.
- Manifestar respeto y adhesión a las diversas actividades de formación y académicas propuestas por el Colegio.
- Tener una actitud de buen comportamiento y respeto (buenos modales) hacia los demás.
- Presentar una actitud de respeto al momento de manifestar sus emociones, su sexualidad y formas de pensar, ideologías, Etc.
- Asistir correctamente uniformado cuidando orden e higiene personal (corte de cabello, zapatos y no zapatillas, piercing, Etc.).
- Asistir todos los días a clases. En caso de ausencia, presentar la justificación correspondiente (vía agenda).
- Permanecer toda la jornada escolar dentro del establecimiento.
- En el caso de ausencia, comprometerse a tener sus contenidos al día.
- Cuidar la infraestructura y mobiliario del colegio.
- Presentarse puntualmente a la llegada del colegio y después de los recreos.
- Cumplir puntualmente con las actividades y trabajos asignados.
- Presentarse con los útiles de cada asignatura y responsabilizarse del cuidado de sus materiales y pertenencias personales, así como también como lo de sus compañeros.
- Asistir a todas las evaluaciones. En caso contrario, presentar justificativo médico y/o del apoderado según corresponda.
- Conocer las Normativas del colegio y asumir todas las obligaciones presentadas.

c) De acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional recibirán de parte del Colegio una formación integral la que contempla lo siguiente:

- Formar una comunidad con padres, alumnos, profesores, administrativos y auxiliares, donde la convivencia, la comunicación plena y la colaboración fraterna se basen en la caridad, la verdad, el respeto, la confianza, la alegría, la tolerancia y la empatía.
- Conformar una Comunidad Educativa con la familia, núcleo básico de la sociedad, valorando a los padres y/o tutores como primeros educadores de sus hijos.
- Colaborar en la formación de los alumnos en los valores del Evangelio, para desarrollar su vocación y proyecto de vida, personal y social para liderar la construcción de una sociedad democrática, libre, justa y respetuosa del medio ambiente.
- Estimular en los alumnos el desarrollo de todas sus capacidades y dimensiones, en forma equilibrada y armónica, de modo que, haciendo una síntesis entre fe y vida, y entre fe y cultura, sea capaz de insertarse positivamente como un agente de cambio social.
- Lograr que todo miembro de la comunidad sea responsable de sus actos y las consecuencias que ellos traen.
- Lograr que todos los alumnos adquieran un espíritu crítico y una actitud positiva frente a la vida.
- Lograr que cada alumno alcance niveles de aprendizaje, a través de un currículo de excelencia centrado en el desarrollo de habilidades y competencias, que posibiliten la autorrealización y la prosecución de estudios superiores para una efectiva inserción profesional en la sociedad.
- Formación en el desarrollo integral de cada alumno(a) a través del programa de orientación y trabajo continuo de las virtudes.
- El cultivo de las diversas áreas artísticas, musicales, deportivas y tecnológicas.
- Ser reconocidos y felicitados por sus esfuerzos, avances y logros tanto espirituales, sociales, intelectuales y deportivos.
- Un ambiente que favorezca la sana convivencia y un buen clima escolar entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4. Encargados de Convivencia Escolar

El Jefe(a) de Formación y el Inspector(a) General serán los encargados de convivencia escolar, convocar al Comité de Buena Convivencia Escolar cuando la situación lo amerite, debiendo ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Buena Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a Rectoría sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Artículo 5. Comité de Buena Convivencia Escolar

5.1. Existirá un Comité de Buena Convivencia Escolar, que será convocado por el Rector junto al equipo directivo, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección
- b) Los profesores
- c) Los alumnos
- d) Los padres y apoderados
- e) Los asistentes de la educación
- f) Los administrativos
- g) Los auxiliares de servicio

5.2. El Comité de Buena Convivencia Escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Promover y fomentar la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos (MINEDUC).
- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar
- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Colegio.
- Participar en la modificación del Reglamento de Convivencia, de acuerdo con los principios y valores establecidos en el PEI.
- Mantener informada permanentemente a la Dirección del Colegio sobre el diseño y ejecución de planes de convivencia escolar; y
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Artículo 6. Conductas contrarias a la buena convivencia escolar.

6.1. Se considera cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del colegio, las conductas consideradas contrarias a la buena convivencia, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas.

Artículo 7. Definición de maltrato escolar.

7.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidante, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Cabe señalar que de hacerse estas conductas reiteradas en el tiempo, será considerado Bullying.

7.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, representaciones gráficas, Etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, Facebook, twitter, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito.

Artículo 8. Medidas y Sanciones Disciplinarias

8.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la buena convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Solicitud de evaluación y/o tratamiento médico o psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento , educación o de control de las conductas contrarias a la buena convivencia escolar);
- h) Servicios comunitarios a favor del colegio, tales como apoyo escolar a otros alumnos , ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, aseo a dependencias del colegio, entre otras iniciativas;
- i) Suspensión temporal;
- j) Compromiso formal de mejora de conducta;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) Objeción de renovación de matrícula;
- m) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- n) Expulsión del colegio.
- o) Otras acciones legales que correspondan.

8.2. Si el responsable fuere un funcionario del colegio, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas (Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad), así como en la legislación pertinente.

8.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, se podrá disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado, la prohibición de ingreso al colegio o la no renovación de matrícula para año siguiente, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Artículo 9. Criterios de Aplicación.

9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto acorde a los planteamientos del proyecto educativo del colegio San Marcos. Éstas serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - c1. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - c2 El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - c3 Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - c4 Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - c5 Haber agredido a un profesor o funcionario del colegio;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 10. Obligación de denuncia en caso de delitos.

- 10.1 El rector, docentes directivos, profesores, padres, madres, apoderados, y asistentes de la educación, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes.
- 10.2. Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 de este cuerpo legal.
- 10.3. Es importante hacer la diferencia entre un acto de violencia en general y un delito. Este último es una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad (robos, hurtos, destrucción de mobiliario, entre otros) y/o contra las personas (agresiones, amenazas, intimidación con armas, abuso sexual, Etc.). Los delitos se encuentran descritos en el Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- 10.4. Cuando existe delito, hay personas que por su responsabilidad social, están obligados a efectuar la denuncia. Entre éstos se encuentran el rector, docentes directivos, profesores y asistentes de la educación del colegio, quienes deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, según lo señalado en el Código Civil.

Artículo 11. Reclamos.

- 11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la buena convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante el encargado de convivencia, Coordinador de Formación o Inspector General, el que deberá dar cuenta al Comité de Buena Convivencia Escolar, si la situación lo amerita, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- 11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

Artículo 12. Protocolo de actuación.

- 12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad, integridad y respeto por su dignidad y honra.
- 12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- 12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 13. Deber de protección.

- 13.1. Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- 13.2. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del colegio, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- 13.3. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos debidamente registrados y documentados, se dispondrá de designar un nuevo apoderado y/o la prohibición de ingreso al colegio.
- 13.4. Si el responsable fuera un funcionario del colegio se procederá de acuerdo al reglamento de Orden Interno del colegio y de acuerdo a la legislación vigente que resguarden la dignidad e integridad del afectado.

13.5. El Comité de Convivencia Escolar notificará a todas las partes de los acuerdos de las resoluciones.

Artículo 14. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación se efectuará por la agenda del alumno o alumna.

Artículo 15. Investigación.

15.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante a la Rectoría, para que ésta aplique una medida o sanción si procediere.

Artículo 16. Citación a entrevista.

16.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Rectoría deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen

Íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

16.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en esta materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 17. Resolución.

17.1. La autoridad competente del Comité de Buena Convivencia junto al rector, deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Artículo 18°. Medidas de reparación.

18.1. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Artículo 19°. Recursos.

19.1. Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo de hasta 2 días hábiles, desde el momento en que se le notifica, presentado la apelación correspondiente ante el Comité de Buena Convivencia.

Artículo 20°. Mediación.

20.1. El colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema podrá incluir la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

Artículo 21°. Publicidad.

21.1. El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

Artículo 22. Abuso escolar o acoso sexual infantil.

Una de las características de la identidad de nuestro Colegio es el espíritu de familia, lo que se traduce en la preocupación y en lo preventivo. Es por ello, que estamos atentos a tomar las medidas precisas para evitar o remediar cualquier evento en los alumnos(as). Es así como cada acción formativa pone énfasis en el cuidado de todos los integrantes de nuestra comunidad educativa.

Considerando el marco legal, el Colegio San Marcos adopta el siguiente Protocolo de acción ante el descubrimiento o denuncia de abuso sexual:

22.1. Cuando se observen conductas que puedan hacer sospechar de abuso sexual o cuando existe la información explícita, ya sea por parte del o los alumnos (as) o de otra persona, de un abuso sexual sufrido por un menor o adolescente, se considerarán las siguientes directrices y/u orientaciones:

- a. Se debe dar la importancia debida a todo aviso o información que nos llegue relativo a un abuso sexual.
- b. Se requiere actuar con la rapidez, respeto y cuidado, dado que la situación lo amerita.
- c. Se debe tener en cuenta que lo primordial será acoger al alumno(a) asegurándose que este no quede expuesto a la persona que pudo haber realizado el abuso sexual.
- d. La persona que informa de un posible abuso, o bien, que lo ha sufrido, sea mayor o menor de edad, hará la denuncia por vía oral o escrita, relatando a alguien de su confianza lo acontecido. En todos los casos, la entrevista que se tenga con el denunciante debe ser puesta rápidamente por escrito, bajo firma tanto de la persona que denuncia, como de la que realiza la entrevista. Esta denuncia puede ser recibida por profesores(as), coordinadores, inspectores, rector, orientador(a), o cualquier persona que disponga de la confianza del menor. Esta persona informará rápidamente a la Dirección del Colegio.

22.2. Del proceso a seguir en el establecimiento.

El proceso a seguir está establecido en el Colegio San Marcos, éste incluye los pasos que a continuación se señalan:

- a. En caso de sospecha: Las autoridades del Colegio deben comunicar el hecho a parientes o familiares del alumno(a) que le brinden total confianza, cerciorándose de que la o el estudiante quede a resguardo de una persona protectora. Luego, deben tomar contacto con las instituciones pertenecientes a la red de prevención de la comuna, especialmente el Servicio Nacional de Menores SENAME el número telefónico es el 800730800 o en la página electrónica www.sename.cl
- b. En caso de certeza: Las autoridades del Colegio deben comunicar el hecho a parientes o familiares del alumno(a) que le brinden total confianza, cerciorándose de que la o el estudiante quede a resguardo de una persona

protectora. Al mismo tiempo la Dirección del Colegio debe denunciar el caso al Tribunal de Garantía, a Carabineros de Chile o a Policía de investigaciones de Chile. Con el nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del Fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas u hostigamiento.

22.3. De los pasos a seguir ante la denuncia de abuso hecho por un adulto y/ o tutor

En el caso de que un padre, madre o tutor de un alumno(a) denuncie un hecho de esta naturaleza, en donde se involucren, ya sea, familiares, alumnos(as) o funcionarios del Establecimiento, se deben seguir los siguientes pasos:

- a. Acoger la denuncia, la que se debe registrar por escrito bajo firma responsable del denunciante.
- b. En el caso de ser persona del Colegio, se debe separar al o posible victimario de la posible víctima y, se debe informar al investigado de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva necesaria que el caso amerite.
- c. Se debe establecer una investigación sumaria interna, fijando plazos, investigador y condiciones para que el sumario sea pronto y efectivo. **TODO ESTO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE PUEDAN LLEVAR A CABO** si la situación amerita.

22.4. Del procedimiento a seguir cuando un niño o niña informa sobre un abuso sexual.

- a. Aplicar contención, recibir amigablemente, aplacar, tranquilizar, dejar de hacer lo que se está haciendo, acompañar, dar seguridad.
- b. Escuchar atentamente lo que relata.
- c. Creer y decir que se le cree.
- d. Asegurar que no se permitirá que el abuso se repita.
- e. Hacer que el niño(a) o adolescente sienta que se le protegerá.
- f. Tomar inmediatamente en la entrevista, nota de lo que fue relatado. Si es posible, con el consentimiento del niño(a) o joven hacer que este lo firme, asegurándose de su reserva.

22.5. De los pasos a seguir al descubrir un caso abuso sexual.

- a. Informar inmediatamente al Rector del Colegio. Se debe informar siempre a la persona que tenga el cargo superior.
- b. Toda información debe ratificarse a la brevedad antes de las dos horas y por escrito. Es necesario mencionar que la rigurosidad del informe y el máximo número de detalles obtenidos facilitará las futuras acciones a seguir.

- c. Se debe informar a los padres del alumno(a) involucrado. En caso de ser estos los denunciados, dar a conocer la información a algún familiar que indique el menor.

22.6. De las orientaciones a seguir si el denunciado admite que ha cometido el abuso.

- a. Debe ser apartado inmediatamente de la labor y /o rol que desempeña. Además de esto, hay que atenerse totalmente a las leyes vigentes, en lo que respecta a la presentación de denuncia en los juzgados o los tribunales.
- b. Se debe acudir a los organismos de defensa del menor SENAME. Dicho organismo cuenta con profesionales expertos, preparados para analizar estos temas.
- c. La medida precautoria de retirar al posible causante de su trabajo, es hasta que el incidente se haya investigado completamente y se haya tomado una decisión sobre la validez de la acusación. Esta política está basada en el principio prioritario de la protección del menor, y en ningún caso presupone la culpabilidad de la persona que ha sido denunciada.

22.7. De las consideraciones si la acusación es falsa.

- a. Siempre que queda al descubierto la falsedad de una acusación, el causante de esta tiene la responsabilidad de pedir disculpa y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada. No obstante, conviene recordar que las falsas acusaciones son la excepción y no la regla. La mayor parte de las denuncias de abuso de menores que se presentan hoy, constituyen una fiel descripción de un abuso sucedido.

III. NORMATIVA DE COMPORTAMIENTO ESCOLAR

A.- EN RELACIÓN CON LA COMUNICACIÓN FAMILIA – COLEGIO.

1. La agenda es el instrumento oficial de comunicación diaria entre la familia y el colegio y, una herramienta de ayuda para la organización del tiempo personal y de los deberes escolares que enfrentan nuestros alumnos y alumnas, por lo cual frente a cada información enviada se solicita firmar su recepción. Por lo tanto su porte y uso es indispensable y obligatorio.
2. El modo en que las familias pueden conocer los lineamientos y funcionamiento del colegio, como el desarrollo y aprendizaje de sus hijos son las reuniones y las citaciones. Por lo tanto, la asistencia de los padres o apoderados a las reuniones de curso y entrevistas oficiales del colegio son obligatorias, en horario dispuesto por el colegio para ello. Las inasistencias, sin causa justificada, serán consideradas en el proceso de renovación de matrículas. Toda la información relacionada con notas, asistencia, observaciones de comportamiento, circulares, Etc. se encuentra disponible en la página web del colegio, www.colegiosanmarcos.cl siendo de responsabilidad del apoderado su toma de conocimiento.
3. Los padres o apoderados autorizados por la Dirección del Colegio, son los únicos que pueden representar a sus hijos en las reuniones de padres, entrevistas con el Profesor Jefe u otras autoridades del colegio.
4. Como colegio somos responsables de los alumnos durante el período de clases, por tanto, el abandonar el colegio sin autorización del Coordinador de Ciclo o Inspector General, es considerada una falta muy grave, pues queremos salvaguardar la seguridad de los alumnos y alumnas.
5. Todas las actividades escolares que los alumnos y alumnas realicen fuera del Establecimiento deben ser autorizadas, por escrito, por parte del apoderado, dejando la constancia con el Coordinador de Ciclo, inspector de ciclo o Inspector General, según sea el caso.
6. El retiro de alumnos o alumnas antes de finalizar la jornada escolar sólo podrá realizarse si el apoderado retira en forma personal al alumno o alumna, dejando constancia en el libro que se encuentra en la recepción del colegio. En el caso de los alumnos de enseñanza media, los padres podrán dejar la autorización por escrito con anticipación en portería. Por otra parte en el retiro de alumnos del Primer y Segundo Ciclo, se deberá avisar con anterioridad si lo retira otra persona diferente de lo habitual. Cualquier situación distinta será con la autorización del coordinador y/o inspector. El retiro de los alumnos o alumnas antes del término de la jornada escolar, debe siempre evitar el interrumpir el aprendizaje de los demás alumnos del curso, por ello debe cuidarse que sea coordinado desde la casa siguiendo las siguientes indicaciones:

Los retiros de un alumno o alumna, se realizarán solo durante los horarios de recreo, esto es:

1. Recreo 10:20 hrs. a 10:35 hrs.
2. Recreo 12:05 hrs. a 12:20 hrs.
3. Recreo 13:50 hrs. a 14:35 hrs.

El apoderado, para retirar al alumno en ese horario el apoderado debe enviar una comunicación por escrito al inspector de ciclo, informando el motivo, el horario y si será retirado por una persona distinta al apoderado, quien efectuará el retiro, esta persona siempre debe ser un adulto responsable.

Cualquier situación extraordinaria deberá ser autorizada por el Inspector General, en cada caso.

Se exceptúan de esta norma, aquellos alumnos, a los que el colegio ha llamado a sus apoderados por motivos de salud.

7. Toda inasistencia de los alumnos y alumnas a clases y/o actividades que el colegio programe, debe ser justificada por los padres o apoderados, indicando el motivo de ella, en forma personal o vía Agenda de Comunicaciones.
8. La colación de los alumnos y alumnas deberá ser traída desde la casa o utilizar los servicios del casino del colegio; Sin embargo, en casos excepcionales, aquellos apoderados que traen almuerzo a sus hijos e hijas, deberán hacerlo entre las 13:40 y las 14:10 Hrs. en el lugar establecido por el colegio. **En ningún caso serán recibidos en recepción.**
9. Con el fin de no interrumpir las clases, en casos excepcionales, los encargos dejados en recepción serán entregados durante los recreos y serán los propios alumnos quienes los retiren de dicho lugar.
10. No enviar a sus hijos al Colegio cuando presenten cuadros febriles, dolores estomacales, o aquellas enfermedades de contagio, o cuando sus condiciones de salud física o psicológica, no le permitan realizar sus actividades adecuadamente y/o lesionado, requiriendo de cuidados o atenciones especiales, que no son el objeto de la sala de Primeros Auxilios. De presentarse alguna situación de salud en el colegio, ésta será evaluada por la auxiliar paramédica del colegio, y el colegio se contactará al apoderado telefónicamente para indicar el curso a seguir, previo conocimiento del coordinador de ciclo. En caso de ser necesaria la administración de algún medicamento específico en el colegio, el apoderado deberá presentar el certificado médico que lo prescriba y es el propio alumno quien deberá portarlo.

El colegio cuenta con una sala de Primeros Auxilios, destinada a atender por personal preparado, cualquier situación que afecte a la salud un alumno o alumna o al personal del colegio, frente a un accidente.

Adicionalmente la sala de primeros auxilios acogerá al niño o niña que presente algún síntoma de enfermedad durante la jornada escolar, así prestar los primeros auxilios y dependiendo la situación proceder de acuerdo este numeral. Cuando un alumno o alumna llegue desde el hogar, con lesiones o síntomas de enfermedad, la sala de primeros auxilios, solo lo acogerá mientras el inspector de ciclo se contacta con el apoderado para su retiro inmediato.

11. Por la seguridad de nuestros alumnos el colegio recomienda que, alumnos y alumnas realicen el regreso a sus casas en forma rápida y ordenada y que no permanezcan en la puerta o inmediaciones del Establecimiento. Cuando los padres se retrasen para efectuar el retiro de sus hijos, deben dar aviso al colegio y que los alumnos esperen al interior del establecimiento. Al término de las actividades formales los alumnos deben retirarse del establecimiento.
12. A los padres y apoderados les está restringido el ingreso al colegio en el período de clases para evitar la interrupción del proceso de aprendizaje. Cualquier inquietud deberá darla a conocer en recepción para que de allí lo deriven donde corresponda.

B.- EN RELACIÓN CON LOS VALORES Y ACTITUDES.

13. La verdad, la integridad y la autonomía son valores esenciales en el proceso de formación del Colegio San Marcos, por tanto será considerada una falta muy grave la solicitud o la entrega de información en controles escritos y otros tipos de evaluaciones utilizando cualquier medio que falsee el sentido de la evaluación que se realiza. Hasta 6° Básico esta falta será abordada formativamente con el alumno y su apoderado. Desde 7° Año Básico esta falta se sancionará anulando el instrumento de evaluación y se aplicará, previa citación al apoderado, una nueva evaluación con un nivel de complejidad superior y una ponderación al 70% para la calificación 4,0.
14. No se permiten durante la jornada escolar, estando en horas de clases, celulares, mp3, cámaras fotográficas y de video, reproductores de música de cualquier naturaleza y otros implementos tecnológicos en el interior de la sala de clases o fuera de ella (clases de Ed. Física, biblioteca, laboratorios, canchas, capilla), salvo indicación especial de una asignatura y/o profesor. El incumplimiento de esta indicación faculta al profesor hacer retiro de aquel elemento en forma inmediata siendo entregado al inspector del ciclo correspondiente y dejar registro en el libro de clases de la situación acaecida. De negarse el alumno a la entrega, se informará al Inspector General para que sea él, quién entregue el aparato al apoderado.

Además se deja en claro, que si el alumno o alumna ingresa al Colegio con alguno de estos elementos y éste se le extravía y/o sufre algún deterioro, es responsabilidad del propio afectado, de sus padres y no del Colegio.

Los equipos retirados serán devueltos, al final de la jornada escolar por el inspector de ciclo o el Inspector General cuando corresponda.

La reiteración de esta falta, facultará para que en caso de ser retirado, éste sólo sea devuelto al apoderado del alumno por el inspector general.

15. Buscando la protección de la salud y el autocuidado, no les está permitido, a los alumnos y alumnas el fumar, traer o consumir bebidas alcohólicas, bebidas energéticas, realizar juegos de azar, estar en posesión de drogas o de cualquier forma de pornografía, portar armas de cualquier tipo en las dependencias del colegio, y en cualquier actividad coprogramática. Es nuestra intención que ello no ocurra en ninguna instancia de la vida de nuestros alumnos y alumnas. La no observancia de estas indicaciones será considerada una falta gravísima y faculta a la Dirección del colegio para aplicar sanciones que estime más adecuadas al hecho acontecido y apoyando a la justicia civil en las sanciones que estén definidas en las leyes correspondientes.

16. Los alumnos y alumnas deben mantener un comportamiento y actitud permanente de coherencia con los valores que la familia y el colegio propician. Los valores orientan y dan sentido a la vida entera y no sólo en el territorio del colegio. Por ello cada alumno marquiiano será testimonio de esos valores dentro y fuera del colegio, con uniforme o sin él, en las salidas complementarias al currículum (paseos, actividades coprogramáticas, salidas pedagógicas, Etc.)

17. Salvaguardando el desarrollo integral y pleno de nuestros alumnos(as), las relaciones amorosas, sentimentales o de pareja entre compañeros de establecimiento deben enmarcarse en una conducta acorde, a lo que el colegio permite, (andar de la mano) y se solicita evitar toda manifestación exagerada en reguardo de la propia intimidad que debe tener una relación amorosa. De no acatar indicaciones, esta conducta será considerada como falta leve.

18. Animados por los objetivos y principios educativos de nuestro colegio, el Colegio, en conjunto con los padres y profesores, buscarán las formas o modalidades en que las alumnas embarazadas, no interrumpan su proceso educativo.

C.- EN RELACIÓN CON HORARIOS

19. El cumplimiento de los horarios y jornadas de trabajo son de vital importancia para la comunidad educativa, ya que permiten educar a sus hijos en los hábitos y responsabilidades de las tareas diarias.

CICLO I

Nivel Medio Menor a Kinder (Lunes a Viernes)

- a) Hora de inicio: 08:00 hrs.
- b) Hora de salida: 13:15 hrs.

1ros y 2dos (Martes a Viernes)

- a) Hora de inicio: 08:00 hrs.
- b) Hora de salida: 13:50 hrs.

Los días LUNES la salida será a las 16.05

3ros (Lunes, Miércoles y Jueves)

- a) Hora de inicio: 08:00 hrs.
- b) Hora de salida: 16:05 hrs.
- c) Hora de salida día martes y viernes: 13:50 hrs.

CICLO II

4to a 8vo. Básico (Lunes, Miércoles y jueves)

- a) Hora de inicio: 08:00 hrs.
- b) Hora de salida: 16:05 hrs.

4to a 8vo. Básico (Martes y Viernes)

- a) Hora de inicio: 08:00 hrs.
- b) Hora de salida: 13:50 hrs.

CICLO III

1ro Medio a 4to Medio (Lunes, Miércoles y Jueves)

- a) Hora de inicio: 08:00 hrs.
- b) Hora de salida: 16:05 hrs.

1ro Medio a 4to Medio (Viernes)

- a) Hora de inicio: 08:00 hrs.
- b) Hora de salida: 13:50 hrs.

20. La puntualidad es un valor indiscutible en toda acción humana. Para nuestro colegio, es importante que nuestros alumnos sean personas que cumplan con este valor.

Todo alumno que llegue después de la hora indicada al colegio y a clases, se registrará como atrasado. Al tercer atraso se descontará un día de asistencia y el apoderado(a) deberá venir al Colegio a firmar un libro de atrasos. De reiterarse esta situación, será considerada como falta gravísima.

21. Aquellos casos de alumnos que lleguen al colegio pasado las 8:30 Hrs. Sólo podrán ingresar con justificación personal o escrita del apoderado en la agenda y/o el certificado de atención médica cuando este proceda. No obstante, se registrará el atraso correspondiente.

D.- EN RELACIÓN CON LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

22.El uniforme escolar es obligatorio para todos los alumnos(as) durante las horas de clases y en todos los actos oficiales del colegio.

La presentación para el varón incluye chaqueta azul marino con insignia institucional, pantalón de corte recto color gris, polera gris oficial, calcetines grises, polar o sweater gris oficial (bajo la chaqueta) y zapatos negros.

La presentación de los varones debe ser sobria; pelo corto (color natural), sin piercing, pantalón a la cintura, bigote y barba rasurada.

La presentación de las damas incluye: blazer azul marino con insignia institucional, falda tableada gris oficial, polera gris oficial, polar o sweater gris oficial (bajo el blazer) calcetas grises y zapatos negros. El pantalón debe ser a la cintura, de tela gris y tener corte recto.

Los chaquetones y parkas que se utilizan en el período de invierno, deben ser de color azul marino. Todo accesorio de invierno, como gorros, bufandas y guantes, será de color azul marino o gris sin adornos o estampados extras.

El uniforme exigido desde NIVEL MEDIO MENOR A SEGUNDO BÁSICO es el buzo oficial del colegio. El uso de cotona de color beige y el delantal cuadrillé de color azul, es obligatorio para los alumnos de Nivel Medio Menor a 4to Básico.

La presentación de las damas debe ser sobria; sin maquillaje, sin uñas pintadas, sin tintura de pelo (sólo color natural), sin piercing. Se permite el uso de aros pequeños y sobrios en las orejas (no así en otras partes del cuerpo). La falda debe tener el largo de 5 Cms. sobre la rodilla. El período del uso del pantalón por parte de las damas se extiende entre los meses de mayo y septiembre. La polera debe sobrepasar 10 Cms. la pretina de la falda.

23.El uniforme de Educación Física es obligatorio para las actividades de carácter deportivo. El buzo está determinado por el colegio en su confección y colores por lo que no se acepta modificaciones a éste. El sweater y la polera oficial, no reemplazan al uniforme deportivo.

24.La Dirección del colegio coordinará a solicitud de los alumnos de IV° medio, las características y condiciones de uso del “polerón de la promoción”. En ningún caso éste reemplazará al uniforme escolar.

E.- EN RELACIÓN CON LAS FIESTAS, PASEOS Y VIAJES DE ESTUDIO.

25. Animados por los objetivos y principios educativos de nuestro colegio y que apuntan fundamentalmente a poner de relieve los valores de la sencillez, de la humildad y de la pobreza que postula el Evangelio, es que queremos evitar presiones indebidas sobre las familias que pudieran estar pasando por dificultades económicas, por tanto:

- a) Las actividades propuestas por los padres y apoderados tales como fiestas, regalos, bailes, convivencias, paseos de curso, se encuadren dentro de los márgenes establecidos, es decir, de recato, sencillez y sobriedad.
- b) El Colegio no patrocina viajes de cursos dentro del país o fuera de él. En el caso de los cursos, que a pesar de las indicaciones del colegio, sí deciden realizar dichos eventos, éstos quedan bajo la exclusiva tutela de los padres, los cuales deben asumir los costos y responsabilidades que esto implica.
- c) Las actividades como paseos de fin de año, son de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados que las organizan.

F.- EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y LOS ACCIDENTES AL INTERIOR DEL COLEGIO.

26. El Colegio San Marcos tiene un plan integral de seguridad y evacuación. En caso de situaciones de crisis, o catástrofes tales como terremoto, incendio, explosiones, emanaciones de gases tóxicos, Etc., que se entrena periódicamente durante el año escolar.

27. Es preocupación permanente del colegio, profesores, administrativos y auxiliares, manejar con especial cuidado el tema de la seguridad y accidentes escolares, buscando prevenir eventos lamentables, por lo que no se permite traer al colegio elementos que pongan en peligro la seguridad de los estudiantes. De igual forma se deberá evitar los juegos y acciones desmedidas.

28. En general se evitarán todas las acciones que impliquen riesgo para el alumnado o bien dañen la dignidad física y psicológica de la persona. La no observación de estos criterios, faculta a la Dirección del colegio para aplicar la sanción que estime adecuada.

- a) En el caso de producirse un accidente escolar, se procederá según el protocolo de primeros auxilios.
- b) En cuanto al transporte escolar, le corresponde a los padres y apoderados velar por el control de dichos vehículos, ya que el colegio no tiene ninguna responsabilidad en la idoneidad de los transportistas ni la

seguridad de los vehículos que trasladan a los niños, ni el comportamiento de éstos al interior de los mismos.

G.- EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO PARA ENFRENTAR SITUACIONES EN QUE LOS ALUMNOS O ALUMNAS NO ASUMAN LAS NORMAS INDICADAS.

El colegio ha implementado un procedimiento de convivencia escolar que implica hacer protagonista al alumno o alumna frente a las situaciones en que no se cumplan las normas anteriormente señaladas.

29. Creemos que todo cambio de conducta nace de la convicción, de la necesidad de modificar ciertas actitudes que no ayudan al desarrollo personal, que perturban la sana convivencia o que obstaculizan el aprendizaje propio y de los demás.

30. Si la disposición y actitud no cambia se procederá a la suspensión de clases, la condicionalidad en la permanencia en el colegio y la cancelación de matrícula, como última instancia.

31. No obstante lo anterior, en el caso de producirse situaciones gravísimas o de reiteración de faltas, el colegio se reserva el derecho de cancelación de matrícula, la que incluso podría ser en cualquier momento del año escolar.

Siendo nuestro deber respetar al niño y joven, dándole la oportunidad de expresarse y de reparar sus errores, para que pueda asumir su responsabilidad con la confianza en que queremos ayudarlo a superarse, despertando en él la conciencia que, finalmente, la solución de sus conflictos está en sus manos, para ello necesitamos su compromiso formal escrito de querer cambiar su actitud y el apoyo de su familia.

H. TRANSGRESIÓN A LAS NORMAS

32. De acuerdo al Artículo 46 F, de la ley 20.536 sobre violencia escolar, “todo establecimiento escolar debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.

33. En nuestro establecimiento toda transgresión a las normas descritas, serán consideradas faltas leves, graves o gravísimas según corresponda, y tendrán un proceso de apoyo al alumno, considerando que la persona humana es perfectible y por lo tanto, con posibilidad de mejorar su conducta y comportamiento. En caso que el alumno no responda al apoyo que le está dando el colegio se le aplicará una sanción, las que son explicitadas en este documento.

Faltas Leves: Es aquella de carácter rutinario referida a irresponsabilidad e indisciplina y que, reincidiendo, fomente la adquisición de vicios contrarios a la educación en valores. Las sanciones se basan en la responsabilidad y compromiso frente a las obligaciones asumidas.

1. Atraso al inicio de la jornada de clases.
2. Atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el colegio.
3. Interrupción de clases (Emitir ruidos molestos, conversar en clases, distracción a los compañeros, lanzar papeles, pararse del puesto, hacer preguntas satíricas o fuera el tema de la clase, Etc.)
4. Interrupción en actos formales (actos cívicos, misas, Etc.)
5. Falta de disposición para trabajar en clases, la(s) que se traduce(n) en: oponerse activa o pasivamente a las actividades propuestas, reclamar o cuestionar las actividades o tareas dadas por el docente para su aprendizaje, no trabajar en labores de la asignatura, no tomar apuntes ni trabajar en clases, Etc.
6. Vocabulario inadecuado (garabatos, palabras descalificadoras).
7. Realizar actividades de otras asignaturas en clases.
8. Incumplimiento de tareas asignadas y materiales pedidos para trabajar en clases.
9. No presentar justificativo de inasistencia al principio de la jornada o inicio de la hora de clases.
10. Ensuciar lugares comunes.
11. Uso inadecuado de instalaciones destinadas a fines académicos (enchufes, datos, parlantes, Etc.)
12. Rayar o dañar material de otro compañero (cuadernos, libros, estuche, Etc.)
13. Utilizar aparatos grabadores o reproductores, celulares, computadores, tablets u otros objetos que perturben el curso normal de las clases.
14. Consumir alimentos, mascar chicle y/o beber líquidos (bebidas, café, té, Etc.) en la sala de clases.
15. Maquillarse o peinarse durante la clase.
16. No traer firmadas circulares, comunicaciones y tareas.
17. No portar agenda.
18. Uso incompleto del uniforme.
19. Uso de gorros, audífonos, ropa de color y otros elementos que no pertenecen al uniforme escolar.
20. No usar delantal o cotona en los cursos y clases que corresponde.
21. Atraso en la entrega de libros en biblioteca.

22. Jugar en sectores no autorizados (baños, oficinas, capilla y/o pasillos durante el período de clases, Etc.)
23. No mostrar comunicación o circular al apoderado.
24. Utilizar de forma inadecuada los baños; dejar corriendo las llaves, tirar papeles al techo.
25. Incitar a otros a incurrir en faltas leves.
26. Cualquier otra conducta que no esté especificada y que sea considerada falta por el consejo de dirección.

Faltas Graves: Es toda aquella falta cuya materia afecte el desarrollo y/o la dignidad de la persona y se realice con el discernimiento y consentimiento propio de la edad.

1. Faltas de respeto o desacato a la autoridad frente a profesores u otro personal del colegio; de palabra o por escrito, tales como sobrenombres, mofas, remedos, Etc., que denostren o denigren a la persona.
2. Cualquier conducta o lenguaje despectivo, grosero, desobediencia intencionada y/o desafiante a la autoridad tales como dar portazos, golpear, salir de clase sin autorización del profesor de la asignatura, negarse a realizar una actividad dada por el profesor, negarse a entregar agenda, a cumplir una indicación o cualquier conducta similar.
3. Vocabulario inadecuado utilizado de manera ofensiva (garabatos, palabras descalificadoras), sin consentimiento del afectado y que denostren o denigren a la persona.
4. Utilizar de forma inadecuada los baños; romper puertas, rayar paredes y puertas con palabras de connotación sexual u otras.
5. Venta al interior del establecimiento; vender artículos, elementos, alimentos o cualquier objeto, no siendo autorizado.
6. Molestar y/o descalificar a sus compañeros (de su curso o de otros niveles) con conductas tales como: sobrenombres, garabatos, Etc.
7. Romper, dañar (cuando no sea accidental) o hacer mal uso del material e infraestructura del colegio (material didáctico o de aprendizaje: pruebas, guías, mobiliario, puertas, dibujos obscenos, Etc.) (es similar a la 24 gravísima)
8. Llegar atrasado(a) permanentemente al inicio de la jornada escolar, como después de recreo, almuerzo o cambios de hora. (serían las leves 1,2)
9. Salir de la sala de clases con permiso y no regresar
10. Interrumpir la clase utilizando el celular, ya sea llamando o recibiendo llamados y/o mensajes, sin el consentimiento del profesor.
11. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo (apagones de luz, ruptura de tubos de agua, mal uso de extintores, entre otros)
12. No asistir al día que le corresponde rendir pruebas atrasadas o llegar tarde y no presentar justificativo.
13. Uso incompleto o inadecuado de su uniforme en forma reiterada.
14. Arrancar hojas con comunicación enviada al hogar.
15. Comportamiento inadecuado que indiquen falta de civismo y cultura en los actos institucionales y públicos como también liturgias y misas.
16. Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.

17. Incitar a otros a incurrir en faltas graves.
18. Cualquier otra conducta que no esté especificada y que sea considerada falta por el consejo de dirección.

Faltas Gravísimas: Es toda aquella falta cuya materia afecte seria y significativamente la dignidad y desarrollo humano y se realice con pleno discernimiento y pleno conocimiento, causando un daño importante y/o profundo hacia la persona.

1. Falsificar notas, comunicaciones, firmas de apoderado, falsificar firma de profesor o autoridad del Colegio y/o falsificar cualquier tipo de documento.
2. Retirarse del colegio sin autorización.
3. No presentarse a clases estando en el colegio sin causa justificada.
4. Molestar y/o descalificar a sus compañeros de cursos inferiores, con conductas tales como: sobrenombres, garabatos, Etc.
5. Copiar en evaluaciones, copia de información de Internet, trabajos plagiados, Etc.
6. Cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por diferentes medios (virtuales, físicos, Etc.) en contra de otro estudiante o miembro de la comunidad educativa.
7. Hostigamiento hacia otro alumno o persona del colegio.
8. Proferir insultos y/o garabatos, hacer gestos groseros y/o amenazantes u ofender en más de una ocasión a cualquier miembro de la comunidad.
9. Incitar a compañeros u otros a cometer actos ilícitos (robar, consumir sustancias ilícitas, Etc.) dentro y fuera del colegio.
10. Negarse a cumplir sanción asignada.
11. Faltas a la verdad o hipocresías, difamación o calumnias frente a cualquier miembro de la comunidad educativa (incluyendo padres y apoderados).
12. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
13. Insultar o amenazar, gestual, oral o por escrito, a autoridades, al personal docente, paradocente, alumnos, padres, auxiliares y apoderados del establecimiento utilizando medios de comunicación masivos, tales como: Internet, Facebook, Twitter, blog, fotolog, posteo, e-mail, Messenger, telefonía móvil, pancarta, murallas, Etc.
14. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la institución.
15. Sustraer y/o adulterar documentos oficiales del colegio como pruebas, libro de clases, Etc.
16. Robar objetos y/o hurtar útiles y/o comida, de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o que sea propiedad del establecimiento.
17. Incitar, promover o facilitar el ingreso al interior del establecimiento de personas ajenas a la institución sin autorización de las autoridades del colegio.

18. Actuar indebidamente fuera del establecimiento con conductas violentas, delictuales o reñidas con la moral.
19. Vender, regalar y/o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas y/o sustancias ilícitas en el interior del establecimiento.
20. Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o drogas al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el Colegio, aunque la actividad se desarrolle fuera de éste.
21. Fumar en el establecimiento.
22. Incumplimiento de las normas establecidas para el trabajo en laboratorio.
23. Causar daño malintencionado a la propiedad física del establecimiento y materiales (destrozos tales como puertas y bancos, destrozo de vidrios, destrucción de jardines, daño al material de laboratorio, biblioteca, oratorio, deportivo, entre otros)
24. Traer y/o portar en el colegio material pornográfico o violento y navegar por páginas pornográficas en internet.
25. Lanzar fuera del recinto del colegio objetos que pueden causar daño físico a transeúntes o vecinos.
26. Causar daño a la propiedad de otros (romper cosas y/o trabajos de otros).
27. Tenencia o uso de cualquier arma blanca o de fuego.
28. Portar elementos corto punzantes o combustibles que pudieran comprometer su integridad física o de otras personas ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
29. Asistir al colegio bajo las influencias de bebidas alcohólicas, de estupefacientes o de cualquier tipo de drogas.
30. Consumir en el establecimiento bebidas alcohólicas o estupefacientes.
31. Participar en actividades del colegio bajo los efectos del alcohol.
32. Grabar, filmar, fotografiar y/o divulgar a cualquier persona dentro del establecimiento sin el consentimiento de éste y que pueda menoscabar su imagen o el de la institución.
33. Otras faltas que el Comité de Buena Convivencia Escolar considere, una vez analizados los antecedentes presentados por el consejo de profesores u otros organismos del colegio, relacionados con la formación de los alumnos.

I.- PROCESO DE AYUDA A LOS ALUMNOS. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

De acuerdo al artículo N°8 del Reglamento Tipo de Convivencia Escolar (Mineduc) el cual establece lo siguiente:

“Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a. Diálogo personal pedagógico y correctivo;
 - b. Diálogo grupal reflexivo;
 - c. Amonestación verbal;
 - d. Amonestación por escrito;
 - e. Comunicación al apoderado;
 - f. Citación al apoderado;
 - g. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
 - h. Derivación psicológica u otro especialista (terapia personal, grupal; talleres de reforzamiento, educación o control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar) cuando corresponda.
 - i. Asistencia a charlas o talleres relativos a la dificultad o problemática del estudiante, por ejemplo al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas, cuando corresponda.
 - j. Suspensión temporal;
 - k. Objeción de matrícula.
 - l. Compromiso de Matrícula.
 - m. Condicionalidad de la matrícula del alumno(a);
 - n. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
 - o. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en caso de extrema gravedad, debidamente fundamentado, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
1. Para determinar la gravedad de un hecho y la sanción correspondiente, el Coordinador de Formación (junto con el apoyo de los inspectores) es el encargado de aplicar el reglamento de nuestro colegio basado en el artículo N° 9 de la ley antes mencionada sobre los criterios de aplicación: “Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable”.
 2. En caso de ser una situación de mayor complejidad se deberá consultar al equipo de Dirección, quienes después de investigar los casos correspondientes, tomarán una decisión, considerando siempre la opción de mediación escolar en los casos que corresponda y pensando en el bienestar físico y emocional de nuestros alumnos y de la comunidad escolar en general.

3. A continuación se detallarán las medidas disciplinarias que nuestro colegio establece según la gravedad de la falta:

1.- FALTAS LEVES

- Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- Diálogo grupal reflexivo;
- Se hará una observación verbal y se fijarán metas concretas para que el alumno rectifique su conducta (ésta podrá realizarla cualquier persona que detecte la falta). En caso de reiterarse la falta por 2 veces, se dejará constancia en la hoja de vida del libro de clases correspondiente.
- Los atrasos serán registrados al ingreso del establecimiento. Las sanciones correspondientes del no cumplimiento de esta norma están especificadas en el ítem III, letra c, número 20.
- Si el alumno completa 5 anotaciones negativas en el libro de clases, deberá firmar una constancia disciplinaria, la que será informada al apoderado, donde se comprometa a revertir dichas conductas.
- Los profesores jefes informarán oportunamente a los apoderados sobre el comportamiento de sus hijos, en caso de que un alumno complete 10 anotaciones negativas en su hoja de vida en el libro de clases, será suspendido. Se citará a los padres quienes tomarán conocimiento y se comprometerán a apoyar a su hijo para revertir su comportamiento. Deberán enmendar su conducta realizando alguna actividad relacionada con la falta cometida y quedará registro en el libro de clases.
- Amonestación por escrito;
- Comunicación al apoderado;
- Citación al apoderado;
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- Suspensión de clases.
- Asistir un día sábado a realizar tareas académicas (desde las 08:00 Hrs.)
- Compromiso de Matrícula.
- Los alumnos de prebásica (NMM, PK y K) no serán suspendidos.

2.- FALTAS GRAVES

- Se informará inmediatamente al profesor jefe.
- Entrevista del alumno involucrado con el profesor jefe, coordinador de Formación y/o inspector general.
- Diálogo personal pedagógico y correctivo
- Registro inmediato en el libro de clases.
- Comunicación al apoderado y citación de éste (profesor jefe, coordinador de formación y/o inspector general)
- Servicios comunitarios que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal; por ejemplo: mantener limpio algún sector del colegio, ordenar materiales de

- biblioteca, ayudar a cuidar en los recreos a estudiantes de menor edad, ordenar su sala, entre otras iniciativas.
- Servicios pedagógicos: realizar actividades a cargo de un docente o inspector, tales como, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, clasificar textos en biblioteca, apoyar a estudiantes menores en la realización de tareas, entre otras.
 - Suspensión de clases.
 - Asistir un día sábado a realizar tareas académicas (desde las 08:00 Hrs.)
 - Cabe mencionar que de acuerdo a Ord. 476 año 2013, numeral 8, letra k, la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo. Aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. (D.F.L. N° 2 del año 2009, art. 10 letra a).
 - Se procederá a firmar carta de compromiso, la que se concretará con los padres y alumno presente.

3.- FALTAS GRAVÍSIMAS

- Se informará inmediatamente al profesor jefe.
- Entrevista del alumno involucrado con el profesor jefe, coordinador de formación y/o inspector general.
- Diálogo personal pedagógico y correctivo
- Registro inmediato en el libro de clases.
- Citación inmediata al apoderado en forma personal con profesor jefe, inspector general y/o coordinador de formación.
- Conversación con el alumno y sus padres sobre la conducta manifestada.
- Suspensión de clases.
- Asistir un día sábado a realizar tareas académicas (desde las 08:00 Hrs.)
- Los alumnos sancionados recibirán ayuda del(a) coordinador(a) de formación, coordinador académico u orientador de ciclo en conjunto con su profesor(a) jefe. Durante este tiempo deben quedar programadas las entrevistas con profesor(a) jefe y/o coordinador(a) de formación para evaluar los progresos manifestados y entregar orientación adecuada que permita la superación de las conductas negativas.
- Si el alumno persiste en su conducta, y considerando el compromiso de los padres y el rendimiento del alumno, el colegio aplicará las siguientes sanciones formativas que permita a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos y aprendan a responsabilizarse, desarrollando compromisos de reparación del daño:
- Servicios comunitarios que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal; por ejemplo: mantener limpio algún sector del colegio, ordenar materiales de biblioteca, ayudar a cuidar en los recreos a estudiantes de menor edad, ordenar su sala, entre otras iniciativas.

- Servicios pedagógicos: realizar actividades a cargo de un docente o inspector, tales como, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores, clasificar textos en biblioteca, apoyar a estudiantes menores en la realización de tareas, entre otras.
- En caso de agresión a un profesor, se procederá a la cancelación inmediata de la matrícula.
- Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje.
- El alumno de cuarto medio, podrá quedar suspendido de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, acto de graduación, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción al proceso curricular de enseñanza-aprendizaje. Se deja en claro que de aplicarse esta sanción, el retiro de su licencia y otros documentos oficiales, se realiza por medio de secretaría.

Estas sanciones tendrán un plazo determinado en conjunto con el alumno. Si a pesar de las ayudas dadas, el estudiante persiste en su mala conducta, se evaluará al término del semestre, en el equipo de gestión y consejo de profesores, que firme carta de condicionalidad.

- Se procederá en forma inmediata a la no renovación de matrícula.
- Todas las situaciones de conducta relacionadas con cartas de compromiso, y condicionalidad de matrícula tendrán vigencia hasta que el consejo directivo junto al consejo de profesores evalúe la situación.

4. CRITERIO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES

Las sanciones deben tener un carácter formativo y deben considerar la situación personal del alumno(a). Será conforme a la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados y protegiendo al o a los afectados(as).

Antes de determinar la sanción, habrá que considerar lo siguiente:

- Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado (grado de responsabilidad del o los agresores, grado vejatorio del maltrato, actuación en el anonimato, actuación a solicitud de terceros y si el agredido fuese un funcionario del colegio).
- Conducta anterior del responsable.
- Abuso de una posición superior ya sea física, moral o de autoridad.
- Discapacidad o indefensión del afectado(a).
- La Dirección del colegio, previo a tomar la decisión final, considerará la historia disciplinar y académica del alumno(a) y su adhesión al proyecto educativo del colegio.

J. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, POSESIÓN Y VENTA DE SUSTANCIAS ILICITAS AL INTERIOR DEL COLEGIO

I. Frente a cualquier sospecha de consumo fuera del Colegio:

- Cualquier sospecha de consumo por parte de algún alumno, deberá ser informada de inmediato al profesor(a) jefe quien a su vez reportará la situación a formación.
- El o la Profesora Jefe con el apoyo de cualquier miembro del equipo directivo y/o inspección recabarán, de manera muy discreta, la información sobre esta situación y se citará al apoderado para dar a conocer este hecho, con el propósito de dar el apoyo necesario al estudiante, que esté incurriendo en este problema. Esta entrevista debe quedar registrada en el Libro de Clases y en la Hoja de Entrevista.
- En el caso de comprobarse el consumo, será el profesor jefe apoyado por el Coordinador de Formación quien informará a los padres y apoderados del o la menor, sobre el tema de consumo. Esta entrevista debe quedar registrada en la Hoja de Vida del alumno y en la Hoja de Entrevista. En esa entrevista debe quedar muy bien definida la sugerencia de derivación a algún especialista de salud mental, con quien el colegio tendrá comunicación, para ir controlando si, efectivamente, los apoderados están cumpliendo con el tratamiento, al que está sujeto el alumno o alumna.
- Esta medida obedece a la sanción que como colegio se aplica para el alumno que comete esta falta, pero que a la vez se entiende que se trata de alguien que está en situación de riesgo y debe ser, en primer término, apoyado por la institución, antes de aplicarse una medida mayor.
- Los apoderados deberán asegurar a su hijo(a) un tratamiento con algún especialista del área de salud mental, y mantener la comunicación con este facultativo y el Coordinadora de Formación u orientador del colegio. Esta condición deberá ser evaluada por el equipo de formación de manera periódica.

II. Frente a situaciones de porte y consumo al interior del Colegio:

Si un alumno o alumna es sorprendido(a) por cualquier miembro de la comunidad educativa, consumiendo al interior del Colegio y/o portando algún tipo de sustancia, lo primero que debemos salvaguardar es la dignidad y el respeto hacia nuestro alumno, procediendo de la siguiente manera:

- La persona que sorprende a cualquier alumno(a), en este tipo de falta, deberá reportar, de inmediato, a cualquier miembro del equipo de dirección. (Entregando el material que le fue retenido, en el caso de haberlo)
- Una vez que se haya realizado la investigación, liderada por el equipo investigador y designado por la dirección, se procederá a llamar a los apoderados, quienes deberán acudir de modo inmediato al colegio, para ser informados de la situación y de las acciones a proceder.
- Todo alumno que sea sorprendido en este tipo de ilícitos, quedará de inmediato con cancelación de matrícula para el año siguiente.

- El equipo de Formación será responsable de cuidar el cumplimiento del procedimiento de apoyo al alumno. Deberá por tanto estar en constante contacto con el o la profesor(a) jefe, el alumno y los apoderados del estudiante.
- El apoyo psicosocial que se realice al alumno, es parte fundamental del procedimiento de apoyo en la rehabilitación de quienes presenten este tipo de problemas, por lo tanto los apoderados deben asumir el tratamiento con suma seriedad y entregar un documento que compruebe la asistencia del alumno/a al control con el especialista.
- Es fundamental el apoyo que se brinde al alumno y a su comunidad curso. Por lo tanto, se cuenta con unidades de prevención elaboradas por el colegio y por material sugerido por el programa Senda u otros afines.
- El seguimiento a los apoderados y alumnos será mensual y quedará registrado, por escrito, en el Libro de Clases y en la Hoja de Entrevista. Este seguimiento deberá ser realizado por el coordinador de Formación, Profesor(a) Jefe o el Directivo que lleve el caso.
- En caso de no cumplir con los requerimientos establecidos por el Colegio, se llevará a efecto la cancelación de matrícula de manera anticipada.

III. Frente a situaciones de microtráfico:

Si un alumno o alumna es sorprendido(a) por cualquier miembro de la comunidad educativa, consumiendo al interior del Colegio, portando y/o vendiendo algún tipo de sustancia, lo primero que debemos salvaguardar es la dignidad y el respeto hacia nuestro alumno, procediendo de la siguiente manera:

- La persona que sorprende a cualquier alumno(a), en este tipo de falta, deberá reportar, de inmediato, a cualquier miembro del equipo de dirección. (Entregando el material que le fue retenido, en el caso de haberlo)
- Una vez que se haya realizado la investigación, liderada por el equipo investigador y designado por la dirección, se procederá a llamar a los apoderados, quienes deberán acudir de modo inmediato al colegio, para ser informados de la situación y de las acciones a proceder.
- El rector del Colegio deberá realizar la denuncia al Ministerio Público, Fiscalía, OS-7 o PDI según lo estipula la Ley 20.000.
- Todo alumno que sea sorprendido en este tipo de ilícitos, quedará de inmediato con cancelación de matrícula en el año en curso.

K. MECANISMOS DE APELACION.

1.-Apelación del Apoderado en caso de medida tomada

- a. El apoderado debe solicitar entrevista formal con el estamento correspondiente, sea éste orientador(a), coordinador de Formación o inspector general, dentro de los dos días conocida la sanción. Si la sanción

- es la cancelación de matrícula, los apoderados tienen hasta 15 días para su apelación.
- b. Reunidas ambas partes, el Apoderado expone al encargado del estamento, las atenuantes que, según él, ameritan una revocación de la medida impuesta. (Verbalmente, quedando consignado en pauta de entrevista)
 - c. Tanto alumno, como apoderado, deberán hacer un reconocimiento de la falta que provocó la medida (según lo establecido en el Manual de Convivencia, quedando consignado en pauta de entrevista).
 - d. En el caso de cancelación de matrícula, el apoderado del alumno, deberá presentar una carta formal, dirigida al Rector del colegio, exponiendo las razones de su apelación.
 - e. El Rector reunirá los antecedentes del caso, constatando que en la medida aplicada se haya respetado el debido proceso.
 - f. El Rector se reunirá con el Equipo o estamento involucrado, para revisar nuevamente la medida y verificar seguimiento y acompañamiento. Si efectivamente se ha dado cumplimiento a cada uno de los pasos, se procederá a aplicar la medida. De lo contrario, si no existen los antecedentes necesarios ni el acompañamiento correspondiente acorde al nivel y edad del alumno, acogerá la solicitud de reconsiderar la medida.
 - g. El Rector citará al Apoderado para dar a conocer respuesta a la apelación.

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa Colegio San Marcos, deben tener presente que desde el momento en que libremente se integran a ella tienen la obligación de conocer y comprometerse con el cumplimiento de la presente **NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y COMPORTAMIENTO ESCOLAR**, asumiendo el rol de alumno, padre, madre, apoderado o educador, según corresponda por lo que su opinión, participación, aportes intelectuales y culturales deben siempre animar positivamente el crecimiento, y robustecer los valores y principios de nuestro colegio.

SANTIAGO, Macul, Marzo 2017